



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000837 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

18 SEP. 2024

VISTO:

El **Expediente N° 113-2024** de fecha 05/01/2024 y Documento Externo N° 11641-2024 de fecha 09/07/2024 presentado por la administrada **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA** identificada con DNI N° 06555013 y con **domicilio fiscal en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 y el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales respecto del predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista (67 años); y

CONSIDERANDO:

Que con **fecha 05/01/2024 y Expediente N° 113-2024**, la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 y el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales respecto del predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista (67 años).

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Adulto Mayor.

Que para efectos de su solicitud, la contribuyente acredita **1)** Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06555013 que registra como su fecha de nacimiento el 25/06/1956, con lo cual acredita tener al 01/01/2024 la edad de 67 años, **3)** Copia de la Licencia de Funcionamiento N° 11586-2016 emitida el 28/09/2016 para el Giro Comercial de Bodega con un área de **12.18 m²** **4)** Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor no Pensionista acorde al inciso d) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, donde declara que sus ingresos brutos como persona adulta mayor no pensionista o de la sociedad conyugal, no excede de 01 UIT mensual y que es propietario de un solo predio a nombre propio ó de la sociedad conyugal, constituido por el predio de la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita y **4)** Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 28/12/2023, que certifica que aparece inscrito a nombre de ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA solo la Partida Registral N° 11299352.

Que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias - Primera.- Incorporación de un cuarto párrafo en el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala "Incorporase un cuarto párrafo en el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.-[...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que el Artículo 2° de la Ley N° 30490, establece que se tendrá las siguientes definiciones: **a)** Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad y **b)** Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.

Que mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece disposiciones para la aplicación de la Deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de Personas Adultas Mayores no pensionistas, señalándose en el Artículo 3° que a efectos de aplicar el beneficio, debe cumplirse lo siguiente:

- a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria”.

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** como único propietario y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, código de predio N° 17711 (uso casa habitación – código de uso N° 23011 y uso de comercio o servicio menor – código de uso N° 10000019728).

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra a **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA** como propietaria a nivel nacional del inmueble ubicado en el Lote 19 de la Manzana F, Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, Lima, Lima, Partida Registral N° 11299352, en mérito a la Donación otorgada por FELIX ANGEL AYALA ZAVALA, HERMELINDA LUCY AYALA ZAVALA y JOSE LUI AYALA ZAVAL, con escritura pública de fecha 19/11/2022.

Que con fecha 03/05/2024 se realizó la Diligencia de Inspección Ocular al predio de la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, elaborándose las Fichas de Verificación **(1)** N°002887-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, **(2)** N°002888-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, **(3)** N°002889-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, **(4)** N°002886-2024-SGFT/GSATDE/MDSA y **(5)** N°002885-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, las mismas que no fueron suscritas por la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA**; y emitiéndose el Informe Técnico N° 038-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-DECD de fecha 03/05/2024, indicando que el predio materia de análisis cuenta con cuatro (04) niveles de material noble y cuatro (04) Unidades de Vivienda.

Que con fecha 25/06/2024 se notificó la Carta N° 752-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 12/06/2024, a través de la cual se le comunicó a la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** acercarse a las oficinas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a efectos de realizar su Declaración Jurada de Rectificación de Autoavaloú de acorde a las características contenidas en las Fichas de verificación emitidas como resultado de la Inspección Ocular realizada a su predio con fecha 03/05/2024.

Que con Documento Externo N° 11641-2024 de fecha 09/07/2024, la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** efectuó su descargo solicitando una nueva Inspección Ocular dado que no está de acuerdo con lo indicado en la Carta N° 752-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA.

Que con Requerimiento N° 118-2024-DEBM-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 22/07/2024 se solicitó a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, llevar a cabo una Inspección Ocular Complementaria al predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificadorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que en fecha 26/08/2024, se realizó la inspección ocular complementaria al predio de la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Risso, Distrito Santa Anita, elaborándose el Acta de Inspección Realizada N° 1396-2024-SGFT/GSATDE/MDSA donde se constató que el predio materia de autos es de tipo Unifamiliar, que se encuentra destinado al uso de casa habitación y al uso de comercio o servicio menor (con Licencia de Funcionamiento N°11586-2016), corroborándose la información contenida en La Declaración Jurada N° 950533 (08/01/2024); y constituido en una sola unidad de vivienda, conforme se desprende el Informe Técnico N° 059-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-DSC de fecha 30/08/2024, dejando sin efecto las fichas de verificación **(1)** N° 002887-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, **(2)** N° 002888-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, **(3)** N° 002889-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, **(4)** N° 002886-2024-SGFT/GSATDE/MDSA y **(5)** N° 002885-2024-SGFT/GSATDE/MDSA.

➤ **Respecto de la solicitud de Descuento del 20% en Arbitrios Municipales**

Que, mediante Ordenanza N° 00343/MDSA ratificada por Acuerdo de Consejo N° 604-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial EL Peruano con fecha 31 de diciembre de 2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Santa Anita.

Que, el párrafo primero y segundo del Artículo 11° de la Ordenanza 00343/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 604 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establecen que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de los contribuyentes con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la cual se aplicará únicamente a partir del mes siguiente de la presentación de la solicitud o declaración jurada de autoavaloú y no en forma retroactiva.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que habiéndose declarado **PROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Riso, Distrito Santa Anita, **presentado el 05/01/2024** por la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** y acorde al art. 11 de la Ordenanza N° 000343/MDSA, se tiene que deviene en **PROCEDENTE** la solicitud del Descuento del 20% en Arbitrios Municipales a partir del mes de **febrero a diciembre del año 2024** respecto del predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Riso, Distrito Santa Anita, solicitado por la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** en su condición de Adulto Mayor No Pensionista (67 años), ya que goza del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF para acogerse al beneficio tributario, e **IMPROCEDENTE** el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales para el mes de enero de 2024 dado que el beneficio solicitado no se aplica de manera retroactiva, de acorde al Artículo 11° de la Ordenanza 00343/MDSA

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 986-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a los documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF para acogerse al beneficio tributario, y en consecuencia deviene en **PROCEDENTE** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en su condición de Adulto Mayor No Pensionista (67 años) respecto del predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Riso, Distrito Santa Anita, y **PROCEDENTE** su solicitud del Descuento del 20% en Arbitrios Municipales a partir del mes de febrero a diciembre del año 2024 e **IMPROCEDENTE** respecto del predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Riso, Distrito Santa Anita, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 00343/MDSA para acogerse al beneficio tributario en su condición de Adulto Mayor No Pensionista (67 años) e **IMPROCEDENTE** el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales para el mes de enero de 2024 dado que el beneficio solicitado no se aplica de manera retroactiva, de acorde al Artículo 11° de la Ordenanza 00343/MDSA.

Estando al Informe N° 986-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** y **PROCEDENTE** la solicitud del Descuento del 20% en Arbitrios Municipales a partir del mes de febrero a diciembre de 2024 en relación al predio ubicado en la Avenida Los Virreyes Mz. F Lt. 19 Urbanización Residencial Riso, Distrito Santa Anita, código de predio N° 17711 (uso casa habitación – código de uso N° 23011 y uso de comercio o servicio menor – código de uso N° 10000019728), solicitado por la contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** en su condición de Adulto Mayor No Pensionista (67 años), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución e **IMPROCEDENTE** el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales respecto al mes de enero de 2024, acorde al Artículo 11° de la Ordenanza 00343/MDSA.

Artículo Segundo.- La contribuyente **ZAVALA SALDAÑA GUILLERMINA (código N° 47484)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **DEJAR SIN EFECTO** los valores generados por los periodos en los que se ha declarado procedente la solicitud de la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, suspendiéndose cualquier procedimiento coactivo iniciado.

Artículo Cuarto.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

2

1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025